

man comunidad, el beneficio de la uniuion en unida y demas q' debien  
 renunciar, lo q' se obligan juntos y de mancomun, como en ellas y en cada una  
 de ellas se contubieren vassos la qual: Diposicion: se obligaban y obligaron  
 nuevos como escriptura. vivieron o viera fut. . . . . y Ayuntamiento. la d.  
 Bulas siguientes de Vitor novecientas. . . . . de difuntos Cienven  
 ta o latiania Crio: y de indulos o terera . . . . . clau o Carni treuian  
 ras; y se obligaron a entregar su importe de las que vendieren al d. Abonier  
 trador os Bulas de la Ciudad os Murua d. Rafael Murua q' en etria lo es  
 fuorero os Cruzada o alg' fuere en adelante al tiempo os la entrega, noquin  
 de la corrupcion. Carta os pago; cuyo importe satisfaran lo otorgantes a dho  
 fuorero o a quien su poder o causa hubiere, vassos pena os excoacion y contab  
 de la cobranza. A cuyo seguro obligaron su bienes propios y rentas, muebles, y tai  
 cos hauidos y p' haber en toda parte y lugares, y sin q' las hipotecas expues. dero  
 que las obligacion gral ni por el contrario p' q' os ambos dho y cada uno os  
 ellos se ha os poder usar. el Lorente Merader hipoteca una casa os florada  
 situada en esta Poblacion y barrio del Comento, y linda Levante, surio dia, y  
 poniente. Calles pp'as y storie levantian para. y es libro os toda Cemus y gra  
 vamen q' no lo tiene otro si ni parte, y como tal, la asegura p' q' este sugeto,  
 gravedad y apicialm. hipotecada a las seguridad os esta obligacion y tira y  
 quere y tira a bien q' aunque no se tome la razon os ella, en eloficio os  
 hipotecas de la Ciudad os Murua tenga la misma validacion y firmeza  
 como si se pasara por dho oficio: y ambos otorgantes dan poder a todos  
 las justicias y jueces os S. J. os qualquier partes y lugares q' sean p' q'  
 les apremien al Cumplim. os esta lra como si fuera sentencia dada y  
 pasada en autoridad os cosa juzgada y consentida por los otorgantes, qui  
 nes renunciaron las leyes fueros y dho os sus favor y la gral os todas, ellos  
 en forma. Y asi lo otorgaron y firmaron los otorgantes a p'uenia  
 os los testigos que lo son Pedro del Cerro, Felipe Savauro, y Manuel  
 Escobar os esta veridad a todos los quales yo el Sr. interino del  
 Ayuntamiento - Certifico conozco:

Juan Lorente

*[Handwritten signature]*

Fuy presente

Rasquel Santos *[Handwritten signature]*

Acuerdo?

Etando en las Salas Capitulares de esta villa de Alcantara  
 y siendo como las diez de la mañana del dia veinte y siete de febre  
 ro de mil ochocientos cincuenta: Reunidos los d. D. Jose Gomez  
 del Castillo Alcade, D. Juan Galera Sanchez, y D. Juan Lopez  
 Sanchez, primero y segundo tenientes, D. Salvador Arnaudo,  
 D. Marcos Menargues, D. Salvador Cayuela, D. Gines Almag

